

esto creo no se puede estudiar, hase de pedir á Dios con mucha instancia. San Gregorio dice, que la suavidad de el oleo, ha de estar en las palabras, y la acrimonia de el vino en las obras.

Este tiempo de aqui á que vengan las Bulas ocupará V. S. en estudiar, y aprender á ser buen Pastor, y Obispo, como lo hizo San Agustin, quando Valerio le tomó por su Coadjutor, como él lo dice en una de sus Cartas. Mucho me he alargado hablando con V. S. que ha sabido ser buen Canónigo, y sabrá ser mejor Obispo: *Inspiciens factus sum, vos me coegistis.* (1) Pues á V. S. se le hace á trasmano venirse á consagrar á esta Iglesia, y por allá se ofrecen ocupaciones, que no dan á V. S. libertad para venir á esta Romería, ternemos paciencia, y tengamos cuidado de encomendarnos á Dios *ad invicem*, porque Señor Rmó. los buenos dias ya son acabados para nosotros, y sucedieron en su lugar, aquellos de quien dice San Pablo: *Quoniam dies mali sunt*, y no hay hacer nuestra voluntad, ni vivir sin muchos testigos, y mas Jueces de nuestras vidas, Sirva todo esto para que en todo hagamos la voluntad de nuestro Señor, y á él tengamos principalmente como á testigo, y Juez nuestro. El nos haga idóneos Ministros suyos, y guarde, y prospere en su santo servicio la muy Ilustre, y Reverenda Persona, y Estado de V. S. como deseamos sus Servidores.

(1) Paul. 2. ad Corinth. cap. 12. v. 77.

¶ Por los sabios, y útiles Documentos de la Carta antecedente, pudiera formarse un buen Prelado, y si en las notas no penetra cabalmente su sentido, á lo menos conozco, que son ellos fruto de la seria meditacion, desengaño, y larga experiencia, que tuvo su Autor; y sin palabras arrogantes, y persuasivas de humana sabiduria: *Non in persuasibilibus humana sapientia verbis, &c.* (1) deseo reducir á la práctica lo que he leído esparcido en varias obras, y voy aprendiendo con el exercicio de la santa visita, para utilidad de Párrocos, é Indios, y se reduce á los

Avisos siguientes. AVI-

(1) Paul. 1. ad Corinth. cap. 2. v. 4.

AVISOS PARA LA ACERTADA CONDUCTA de un Párroco en la América.

I. **T**enga siempre impresa en su alma la sentencia de nuestro Divino Pastor, que vino á buscar la Oveja perdida; el gozo, que hay en el Cielo por la conversion de una alma, y que el buen Párroco da su vida por sus Ovejas, y aunque haya peste, ó incomodidades, nunca desampara el Rebaño: *Bonus Pastor animam suam dat pro ovibus suis; mercenarius autem fugit.* (1)

II. El dia festivo dirá la Misa tarde, de modo, que nunca la anticipe en la Parroquia principal á la hora de las nueve: Los dias de trabajo celebrará á la hora que quiera, y si puede temprano.

III. En llamando á la administracion de Sacramentos, acuda sin dilacion, no sea, que por su tardanza se pierda una alma redimida con la Sangre de Jesu-Christo; nunca responda con aspereza á los que van á llamar, sea la hora que fuere, pues esta es su principal obligacion, y si en ella faltasse, *factus est omnium reus.* (2)

IV. Ame mucho á los Indios, y tolere con paciencia sus impertinencias, considerando, que su tilma nos cubre, su sudor nos mantiene, con su trabajo nos edifican Iglesias, y casas en que vivir, que son propriamente naturales de el País, nuestros benjamines amados; y que para la propagacion de la Fé, é instruirles en ella, estamos nombrados Ministros de la Iglesia, y no para comodidades temporales, que no nos faltarán, si les sembrassemos bien la semilla espiritual: *Querite primum regnum Dei, & Justitiam ejus, & hæc omnia adjicientur vobis,* (3) pues Dios cuidará de que no perezca un cabello de nuestra cabeza: *Et capillus de capite vestro non peribit.* (4)

Hhhhh

V. Ha-

(1) Joan. cap. 11. v. 11. & 12.

(3) Math. cap. 6 v. 33.

(2) Jacob. cap. 2. v. 10.

(4) Lucæ cap. 21. v. 18.

V. Hagan mucho honor á las Justicias mayores, guardando buena correspondencia, porque todos estamos enlazados como eslabones en una cadena, para que no se rompa la union, y paz con el Pueblo, y se auxilien, y amparen mutuamente los dos brazos Eclesiástico, y Político, para conservar ileso el cuerpo de la República.

VI. A los Gobernadores de Indios, y sus Justicias, traten con estimacion, pues agradecen mucho los Naturales á quien les honra, y aun hasta el dia de hoy viven reconocidos á la memoria de el Venerable Sr. Palafox, y de los Prelados mas acreditados en virtud, y letras, que todos sin distincion han amado entrañablemente á los Indios, y mirado con compasion; digan con fé: *Si quis est Parvulus, :: si quis est rudis, & ignorans :: veniat ad me.* (1)

VII. Ni se familiarize mucho con sus Feligreses, ni se desvie de ellos: Lo primero, porque es causa de menosprecio, y de que conozcan nuestras faltas: Y lo segundo, porque manifiesta un imperio, con que se hace odioso; y esto se guarde con todas castas.

VIII. Bajo de la capa de zelo suele encubrirse el amor proprio, y deseo de hacer su genio, y así procurar vencerle, pues nuestro Ministerio es de mansedumbre, y el rigor no es tan proprio de el Párroco, como de el Juez; con la paciencia lograrán posesion pacifica sus almas: *In patientia vestra possidebitis animas vestras.* (2)

IX. Dar buen consejo, y pacífico, á todos los que le pidan; nunca mezclarse en pleytos, ó competencias, y quando ocurra alguna fundada, noticiarla á el Superior, porque muchas veces, por querer defender preeminencias, ó aumentarlas, se pierden, ó minoran, controvertidas en juicio, las ya tenidas.

X. Cui-

(1) Proverb. cap. 9. v. 4.

(2) Luca cap. 21. v. 19.

XI. Cuidar de que la Iglesia Parroquial esté bien reparada, y con aséo sus Ornamentos, y no permitir, que los Naturales anden fabricando Hermitas, ó Capillas en los Barrios, pues se abandona lo principal, y no se puede acudir á tantos Edificios sin menoscabo de los Feligreses, que con título de piedad suelen inflamarse, para hacer Hermitas, ó Capillas, y dexar caer la Parroquial, y casas de el Párroco.

XI. El Cura no debe abandonar la casa de el Curato, por no cuidar de una gotera, ó leve reparo á tiempo, hagase cargo de que es de el Oficio, y no de la Persona, que la comodidad de decente habitacion es grande alivio para libertarse en las horas de descanso de estar enfermado en su mismo retiro, y que los Successores le encomendarán á Dios, si no la dexasse deteriorada, valiendose de la industria de los Naturales, ayudados por los dueños de Haciendas.

XII. La ropa de vestir sea siempre negra, y decente, no de seda, ni de color, pues así lo manda nuestro Concilio Mexicano, (1) y la seda mete mucho ruido, con que se espantan las Ovejas, segun lo decía el V. Mrd. Juan de Avila: El ajuar de casa no profano, ni biombos con pinturas de mugeres deshonestas, ó provocativas, sino serio todo, y con limpieza, y aséo: El coche no es necesario, y quando haya indisposicion para andar á caballo, sea sin salir de los límites de la decencia.

XIII. A los Parientes se les focorra como á pobres, sin sacarles de su esfera, como manda el Santo Tridentino, y repetir aquellas palabras: *Si mei non fuerint dominati, tunc immaculatus ero.* (2)

XIV. El comercio, minas, y tratos, es muy reprehensible en un Párroco, porque el que está en la Milicia de Dios, no puede

Hhhhh2

en-

(1) §. 3. tit. 5. lib. 3. Concilij tertij.

(2) Psalm. 18. v. 17.

enredarse en negocios seculares, y se pierde el crédito, y honor de el estado Sacerdotal: *Nemo militans Deo implicet se negotijs secularibus;* (1) su vida es fastidiosa, hedionda, y causa de embidia, y solo su muerte apetecible por los caudales: *Viri divitiarum nihil invenerunt in manibus suis, & cum interierint non sument omnia;* (2) nada llevarán, quando mueran.

XV. El Cura es Padre, y debe mirar por sus hijos; es Pastor, y ha de cuidar no se disipe, enferme, ó aniquile el Rebaño; es Juez, y ha de juzgar á el Penitente por las sentencias mas probables; es Médico, y ha de curar con las opiniones, y medicinas mas probadas; es Maestro, y ha de enseñar con las Doctrinas mas sanas, y conformes á razon; y es el primero en un cargo formidable aun á los hombros de los Angeles.

XVI. En los Libros Parroquiales tenga cuidado en el assiento de las partidas de Bautismos, Casamientos, y Entierros, y Libros separados, unos para Naturales, y otros para Españoles, y otras castas, que es preciso sepa su calidad, pues la de Naturales, la de Españoles puros, la de Mestizos hijos de Español, é India, y la de Castizos, que son hijos de Mestizo, é India, estan declaradas por limpias; mas no son así los Negros, Mulatos, Coyotes, Lobos, Moriscos, Quarterones, y otras mezclas; nunca dilate el assentarlas, porque la omision es irreparable, y con la dilacion mas difícil de remedio: Y ultimamente reflexione, que si peca gravemente, ó vive en ocasion de pecar, se precipita en abismos de ofensas á Dios con Sacramentos, y Sacrificios.

XVII. En los dias festivos nunca omita la explicacion de la Doctrina Christiana, y haga todo el empeño en mantener las Escuelas en castellano, y hablar en él á los Naturales, cuyos privilegios debe saber.

PRI-

(1) Paul. Epist. 2. ad Thimot. cap. 2. v. 4.

(2) Psalm. 76. v. 6. & Psalm. 48. v. 18.

PRIVILEGIOS DE INDIOS.

I. **P**ARA la contraccion de Matrimonios con Parientas por consanguinidad, ó afinidad, por copula lícita, no tienen mas impedimento, que hasta el segundo grado *inclusivè*.

II. Solo les está prohibido trabajar en dias, que llaman de dos Cruces, que son los Domingos, y dias señalados en el Calendario; en los demas, aunque sean de precepto para los Españoles, ellos pueden, si quieren, trabajar en sus cosas.

III. Solo tienen en el año nueve dias de Ayuno, que son los siete Viernes de Quaresma, Vigilia de Natividad, y Sábado de Resurreccion.

IV. Si cayessen en idolatrías, heregía, supersticiones, ó algun error contra la Fé, no son delatados á el Santo Oficio de la Inquisicion, sino á el Obispo Diocesano, ó su Provisor, y en los Tribunales Reales tienen el Juzgado general de Naturales para sus asuntos.

V. Pueden ser ordenados *in Sacris*, admitidos en Colegios Seminarios, y Religiones, y promovidos á Dignidades Eclesiásticas, y Oficios públicos, y á los que son puros sin mezcla de infeccion, ó secta reprobada, aunque no sean Caziques, se les debe contribuir con todas las prerrogativas, Dignidades, y honras, que gozan en España los limpios de sangre, que llaman de el estado general.

VI. Los Caziques declarados, pueden como tales ascender á los puestos Eclesiásticos, ó Seculares gubernativos, Políticos, y de Guerra; se les deben las preeminencias, y honores, así en lo Eclesiástico, como Secular, que se acostumbra conferir á los nobles Hijosdalgo de Castilla, y pueden participar de qualesquiera Comunidades, que por Estatuto pidan nobleza, por Cédula Real de el Sr. D. Carlos III. dada en S. Ildefonso á 11. de Septiembre de 1766.

liiii

VII. Pa.

enredarse en negocios seculares, y se pierde el crédito, y honor de el estado Sacerdotal: *Nemo militans Deo implicet se negotijs secularibus;* (1) su vida es fastidiosa, hedionda, y causa de embidia, y solo su muerte apetecible por los caudales: *Viri divitiarum nihil invenerunt in manibus suis, & cum interierint non sument omnia;* (2) nada llevarán, quando mueran.

XV. El Cura es Padre, y debe mirar por sus hijos; es Pastor, y ha de cuidar no se disipe, enferme, ó aniquile el Rebaño; es Juez, y ha de juzgar á el Penitente por las sentencias mas probables; es Médico, y ha de curar con las opiniones, y medicinas mas probadas; es Maestro, y ha de enseñar con las Doctrinas mas sanas, y conformes á razon; y es el primero en un cargo formidable aun á los hombros de los Angeles.

XVI. En los Libros Parroquiales tenga cuidado en el assiento de las partidas de Bautismos, Casamientos, y Entierros, y Libros separados, unos para Naturales, y otros para Españoles, y otras castas, que es preciso sepa su calidad, pues la de Naturales, la de Españoles puros, la de Mestizos hijos de Español, é India, y la de Castizos, que son hijos de Mestizo, é India, estan declaradas por limpias; mas no son así los Negros, Mulatos, Coyotes, Lobos, Moriscos, Quarterones, y otras mezclas; nunca dilate el assentarlas, porque la omision es irreparable, y con la dilacion mas difícil de remedio: Y ultimamente reflexione, que si peca gravemente, ó vive en ocasion de pecar, se precipita en abismos de ofensas á Dios con Sacramentos, y Sacrificios.

XVII. En los dias festivos nunca omita la explicacion de la Doctrina Christiana, y haga todo el empeño en mantener las Escuelas en castellano, y hablar en él á los Naturales, cuyos privilegios debe saber.

PRI-

(1) Paul. Epist. 2. ad Thimot. cap. 2. v. 4.

(2) Psalm. 76. v. 6. & Psalm. 48. v. 18.

PRIVILEGIOS DE INDIOS.

I. **P**ARA la contraccion de Matrimonios con Parientas por consanguinidad, ó afinidad, por copula lícita, no tienen mas impedimento, que hasta el segundo grado *inclusive*.

II. Solo les está prohibido trabajar en dias, que llaman de dos Cruces, que son los Domingos, y dias señalados en el Calendario; en los demas, aunque sean de precepto para los Españoles, ellos pueden, si quieren, trabajar en sus cosas.

III. Solo tienen en el año nueve dias de Ayuno, que son los siete Viernes de Quaresma, Vigilia de Natividad, y Sábado de Resurreccion.

IV. Si cayessen en idolatrías, heregía, supersticiones, ó algun error contra la Fé, no son delatados á el Santo Oficio de la Inquisicion, sino á el Obispo Diocesano, ó su Provisor, y en los Tribunales Reales tienen el Juzgado general de Naturales para sus asuntos.

V. Pueden ser ordenados *in Sacris*, admitidos en Colegios Seminarios, y Religiones, y promovidos á Dignidades Eclesiásticas, y Oficios públicos, y á los que son puros sin mezcla de infeccion, ó secta reprobada, aunque no sean Caziques, se les debe contribuir con todas las prerrogativas, Dignidades, y honras, que gozan en España los limpios de sangre, que llaman de el estado general.

VI. Los Caziques declarados, pueden como tales ascender á los puestos Eclesiásticos, ó Seculares gubernativos, Políticos, y de Guerra; se les deben las preeminencias, y honores, así en lo Eclesiástico, como Secular, que se acostumbra conferir á los nobles Hijosdalgo de Castilla, y pueden participar de qualesquiera Comunidades, que por Estatuto pidan nobleza, por Cédula Real de el Sr. D. Carlos III. dada en S. Ildefonso á 11. de Septiembre de 1766.

Iiiii

VII. Pa.